



Secretaría de
Planeación



Arauca, diciembre 2021.

Doctor

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS

Gobernador (E) de Arauca — Decreto 1543 del 26/11/2021

Arauca, Arauca

REF: “ASESORÍA PROFESIONAL EN PROCESOS DE FORMULACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLE A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilización del proyecto, con número de proceso CD-05-86-2021, esta dependencia se permite presentar a usted el **ESTUDIO PREVIO** que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido por la ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de prestación de servicios bajo la Modalidad de contratación Directa para el desarrollo del objeto: **“ASESORÍA PROFESIONAL EN PROCESOS DE FORMULACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLE A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**.

Por tal motivo, la administración Departamental dentro del presupuesto de Rentas e ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la vigencia 2021, ha establecido el rubro **0504072845526087: IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y EL DESEMPEÑO DEL ÍNDICE DE GESTIÓN TERRITORIAL** y Fuente de financiación No 096.: Superávit fiscal I.V.A el cual fue apropiado mediante la Ordenanza 047 de 2021, por la cual se realiza una adición al presupuesto de rentas e ingresos y gastos del Departamento de Arauca para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021 y para la vigencia 2022, se apropiaron recursos según Ordenanza No 070 de 2021, por medio de la cual se autorizan unas vigencias futuras y se dictan otras disposiciones.



Secretaría de
Planeación



1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015).

El accionar administrativo, lleva implícito la puesta en marcha de procedimientos y actuaciones que posibilitan el funcionamiento de la entidad; ahora bien, tratándose de una entidad territorial como el Departamento de Arauca, que se ocupa de múltiples asuntos de acuerdo a la distribución de tareas en sus dependencias, de ahí que sea necesario contar con el recurso humano que apoye la oportuna y diligente puesta en marcha de los procedimientos propios de la entidad.

En este sentido las entidades territoriales, tienen una participación fundamental en el ejercicio de la planificación y la priorización de los proyectos que se financiarán con los recursos del Sistema General de Regalías, es por ello que se debe contemplar que dentro de las funciones territoriales se deben implementar acciones, procesos y procedimientos que contribuyan a lo establecido en la citada Ley, especialmente en su artículo 31 mediante el cual se definió el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, lo antes mencionado se deberá realizar de manera articulada a la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

Lo anterior le otorgó autonomía a las entidades territoriales para el manejo de las asignaciones directas y la asignación local a través de la eliminación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, por lo tanto se requiere fortalecer la capacidad operativa de las entidades territoriales para mejorar las competencias dado que se asumirá la responsabilidad en los procesos de formulación, viabilidad, priorización y aprobación de proyectos, así mismo se deberán implementar mecanismos de seguimiento para evaluar el desempeño en la gestión de recursos del sistema General de Regalías, pues ahora las entidades territoriales no contarán con los recursos asignados para el fortalecimiento de las Secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y decisión.

Por consiguiente, los entes territoriales deberán velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en términos de eficiencia y eficacia, fijando políticas administrativas encaminadas a resultados que propendan el bien común; y dentro de las muchas posibilidades en su haber, está la de adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de su población financiados con recursos que provengan del sistema General de Regalías.

En la actualidad la Administración departamental presenta una gran limitación en la capacidad de gestión institucional, administrativa, financiera y operativa para dar cumplimiento a las



Secretaría de
Planeación



competencias y funciones estratégicas de las entidades territoriales para la priorización y gestión de los recursos del Sistema General de Regalías conforme a la normatividad vigente.

De igual forma se hace indispensable contar con procesos de seguimiento y control de la inversión que permitan la toma de decisiones oportuna y que propendan por la mejora continua de los índices de desempeño de la gestión de proyectos, lo cual garantizara dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y generar un impacto positivo en la competitividad del Departamento y dar solución a las problemáticas de la región.

Así como el apoyo en las diferentes actividades que se deriven del nuevo funcionamiento del Sistema General de Regalías y que estén a cargo de la Secretaría de Planeación, como es el caso de generar información consistente, oportuna y pertinente, de utilidad para la toma de decisiones, orientada a mejorar la gestión de la administración, y a presentar los resultados a la comunidad con base en principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, integridad, dinamismo y participación.

Ahora bien, considerando desde el punto de vista técnico, que la Secretaría de Planeación por el cúmulo de sus tareas, actualmente no cuenta en su planta de personal con profesional en administración financiera y de sistemas especializado que apoye la implementación de acciones que contribuyan a mejorar el desempeño de la entidad en la etapa de formulación y presentación de proyectos susceptible a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, lo anterior en concordancia con la metodología dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación y su articulación con el cumplimiento del Plan Participativo de Desarrollo.

1.1. Vinculación con el Plan de Desarrollo “CONSTRUYENDO FUTURO 2020- 2023”.

Este proyecto tiene un vínculo directo con el Plan de Desarrollo “2020-2023 CONSTRUYENDO FUTURO”, de la siguiente manera:

Programa	Objetivo Priorizado	Descripción de producto	INDICADOR DE PRODUCTO
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	Mejorar el desarrollo financiero, administrativo tecnológico y planificación en el departamento de Arauca.	Servicio de Gestión del conocimiento e Innovación institucional	Órganos colegiados e instancias del SGR fortalecidos.



1. Apoyar la aplicación del procedimiento para la priorización y aprobación de proyectos en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR.
2. Asistencia técnica a la Secretaría planeación departamental y a los funcionarios de la Gobernación de Arauca, municipios y entidades territoriales, así como a los particulares que lo requieran en el manejo de herramientas tecnológicas dispuestas por el DNP que intervienen en el ciclo de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.
3. Apoyo en la formulación y estructuración de proyectos que den cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental, con los formatos y requisitos definidos por la Secretaría de Planeación Departamental de Arauca.
4. Registro y cargue en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas del SGR de toda la información correspondiente a la formulación, aprobación, ejecución y ajustes en caso de ser requeridos de los proyectos financiados con recursos del SGR.
5. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Entregables:

- Registro fotográfico.
- Actas de reuniones (si se desarrollan durante el mes).
- Registro y cargue en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas del SGR
- Informe mensual.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.4.1. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución de las actividades del contrato se desarrollará en el municipio de Arauca.

2.4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto contractual deberá ejecutarse en un plazo de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción y cargue del acta de inicio dado a través de la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, cuenta con vigencia futura, mediante ordenanza No.070 de 2021.



Secretaría de
Planeación



2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES PERMISOS LICENCIAS REQUERIDO PARA SU EJECUCIÓN:

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

“ASESORÍA PROFESIONAL EN PROCESOS DE FORMULACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLE A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

Dichas labores deberán ser adelantadas por un profesional en administración financiera y de sistemas especializado en Gerencia Estratégica de Proyectos y/o afines, así mismo deberá contar con una experiencia profesional relacionada superior a cuarenta y ocho (48) meses en el sector público o privado que se deberá sustentar en el momento de la presentación de su propuesta, mediante títulos o actas de grado expedidas por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos trámites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

Además, del diploma y el acta de grado, la oferta deberá acompañarse de certificaciones laborales o certificaciones de actividades adelantadas mediante contratos, en lo que demuestre una experiencia general superior a cuarenta y ocho (48) meses en el sector público y/o privado.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones a desarrollar son las siguientes:

El profesional prestará la asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Planeación, para el desarrollo de estrategias e implementación de procesos articulados con la metodología dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación y el cumplimiento del Plan Participativo de Desarrollo, que permitan mejorar el desempeño de la entidad en las etapas de priorización, viabilización y aprobación de proyectos susceptible a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Se contempla mediante este componente la realización de las siguientes obligaciones:



Secretaría de
Planeación



2.4.4. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de este contrato será ejercida por el Secretario de Planeación Departamental o a quien este designe para tal efecto. Quien tendrá las funciones propias de su cargo las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto por el Departamento. Con fundamento en las preinscripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011, Manual de Supervisión e Interventoría y demás disposiciones que la reglamentan.

2.4.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones Generales del Contratista:

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas:

- ✓ Ejecutar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento.
- ✓ Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la unidad ejecutora e interventor del contrato.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- ✓ Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el objeto del contrato.
- ✓ Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato los informes que sean requeridos por la entidad y el supervisor del contrato.
- ✓ Mantener la reserva profesional sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes.
- ✓ Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002.
- ✓ Cumplir a calidad con el objeto del contrato.
- ✓ Observar los requerimientos realizados por la entidad y el supervisor durante el desarrollo del contrato de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- ✓ Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.



Secretaría de
Planeación



Del Departamento:

- ✓ Suscribir las correspondientes actas de inicio
- ✓ Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- ✓ Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- ✓ Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.).

Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales están permitidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un profesional que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios.



4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral del Decreto 1082 de 2015).

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

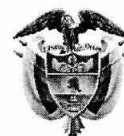
El valor del contrato será de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.900.000)**, que serán cancelados con cargo al rubro **0504072845526087: IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y EL DESEMPEÑO DEL ÍNDICE DE GESTIÓN TERRITORIAL** y Fuente de Financiación No.096: Superavit fiscal I.V.A. por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 2.838.000.00)**, y para la vigencia 2022, se apropiaron recursos según Ordenanza No 070 de 2021, por medio de la cual se autorizan unas vigencias futuras y se dictan otras disposiciones, por un valor **DIEZ MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$10.062.000.00)**.

4.2. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará al contratista en **TRES (03)** mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 4.300.000,00)**, cada una, para un valor total de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.900.000)**, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedidas por el supervisor del contrato, soportes de Ley (Salud, Pensión y ARL) presentadas ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

4.3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la entidad no considera necesario solicitar presentación de cotizaciones para realizar el estudio de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores ha establecido una escala de valores determinada para los contratos de prestación de servicios, reglamentado mediante Resolución No.573 del 2021, la cual se elaboró con base en costos históricos que le permiten mantener un estándar de los honorarios y los servicios técnicos y profesionales, además de acoplarse al límite de gastos permitidos.



5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015).

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural acredite experiencia acumulada y cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral segundo del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral del Decreto 1082 de 2015).

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se describen así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento			Afecta la Ejecución del Contrato	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión			
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo			categoría	Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad Planeación	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los salarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaría de Hacienda en los trámites de pagos de salarios.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaría de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.



3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
6	Gen	externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta (...), por lo anterior la entidad ha determinado que la forma de pago está fijada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío a malversación de estos.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la entidad ha señalado dentro de las minutas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la entidad de incumplimientos.



Adicionalmente, el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, determina que: "Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos."

En concordancia a lo anterior, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 26º.- Del Principio de responsabilidad, Prevé: "...2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas".

En consecuencia, la administración Departamental tiene en la normatividad vigente los mecanismos idóneos para el cumplimiento de funciones públicas, por lo que no se considera necesaria la solicitud de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el literal D del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el Departamento de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa con la que se pretende cubrir una necesidad de la administración, dar asesoría y acompañamiento en el cumplimiento de las diferentes funciones designadas al Departamento de Arauca, conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, fue expedida la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones. Se reglamentó y determinó la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

En este sentido las entidades territoriales, tienen una participación fundamental en el ejercicio de la planificación y la priorización de los proyectos que se financiarán con los recursos del Sistema General de Regalías, es por ello que se debe contemplar que dentro de las funciones



Secretaría de
Planeación



territoriales se deben implementar acciones, procesos y procedimientos que contribuyan a lo establecido en la citada Ley, especialmente en su artículo 31 mediante el cual se definió el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación,, lo antes mencionado se deberá realizar de manera articulada a la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

Por lo anterior, se les entrego la autonomía a las entidades territoriales para el manejo de las asignaciones directas, las asignaciones para Inversión regional del 60% y la inversión local, estas deberán velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en términos de eficiencia y eficacia, fijando políticas administrativas encaminadas a resultados que propendan el bien común; y dentro de las muchas posibilidades en su haber, está la de adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de su población financiados con recursos que provengan del sistema General de Regalías.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación de Arauca deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio.

Atentamente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

LIBIA KARELIA GALVIS RODRÍGUEZ
Profesional Universitario

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Libia Karelia Galvis Rodríguez	Profesional Universitario Planeación Departamental.	
Digitó	Libia Karelia Galvis Rodríguez	Profesional Universitario Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Técnicos	Libia Karelia Galvis Rodríguez	Profesional Universitario Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Jurídicos, Modalidad de selección, capítulo de garantías, tipología contractual, acuerdos comerciales, aplicables al proceso.	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico – Contrato 353 de 2021.	